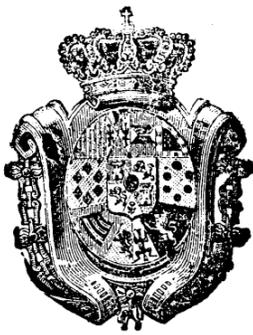


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3131.

JUEVES 4 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

**S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitución, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en nombrar Senador por la provincia de Navarra á D. Miguel Antonio Zumalacarregui en reemplazo de D. José Joaquin Perez de Necochea. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 30 de Abril de 1843. = A D. Mariano Torres y Solanot.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

En la isla de Cuba, segun comunicaciones oficiales que tiene el Gobierno, se goza la mas perfecta tranquilidad. Sus rentas, no solo florecen, sino que van en progresivo aumento. Satisfácense puntual y religiosamente todas las atenciones públicas. Cubrense tambien, del modo que los sobrantes de sus cajas permiten, los giros hechos por el Gobierno en auxilio del tesoro de la Península. Y el desenlace tan cumplido y satisfactorio que ha tenido por parte de la República de Haiti el apresamiento por un buque suyo de dos pequeñas embarcaciones mercantes nuestras, indemnizando en efectivo á sus capitanes hasta del mas pequeño perjuicio que dijeron haberseles ocasionado con este impremeditado y casual suceso, dimanado de una equivocacion material del comandante apresador, dándose por ello á nuestras autoridades y á nuestro pabellon todo género de satisfacciones, han destruido la impresion que este acontecimiento produjo en Europa. En consecuencia, van llegando ya buques de todas las naciones; se mejoran las ventas del azúcar, café y tabaco, anunciándose que el precio de estos frutos mejorará y bajarán los fletes, y por último, todo hace creer que aquella afortunada Antilla seguirá ocupando el rango mercantil á que es llamada por su situacion y lo precioso de sus producciones y por la seguridad de aquellos mares.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 3 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una, y leída el acta de la anterior quedó aprobada. El Senado quedó enterado de un oficio del Sr. Ministro de la Gobernacion, trasladando el decreto de S. A. por el que se ha servido nombrar Vicepresidente segundo del Senado á D. Pedro Acuña por renuncia del Sr. Ferrer. Sin discusion fue aprobado un dictamen de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de las de Ciudad-Real y admision del señor Sanchez Ocaña.

Continuacion de la discusion por párrafos del proyecto de mensaje.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del dictamen sobre la enmienda del Sr. Olabarrieta al párrafo 2º. La comision tiene la palabra.

El Sr. MARLIANI: Señores, la comision se propone ser sumamente breve en la contestacion que dé al discurso del Sr. Olabarrieta. S. S. manifestó que en el párrafo de la comision habia odiosidad á una nacion; mas no lo probó ni creo le seria facil probarlo: todo lo contrario: el párrafo, tal como le ha presentado aquella, es uno de los medios mas eficaces, positivos y convenientes de que no repitiéndose esos ataques por parte del Gobierno de una nacion amiga, no tengamos la tristísima obligacion de tener que defender nuestra independencia y libertad contra ataques que ni hemos provocado ni seguramente hemos tampoco merecido.

Nosotros queremos hoy lo que por el Gobierno frances se ha hecho anteriormente. Uno de los motivos que la Francia tuvo de no intervenir en otra época fue que ni directa ni indirectamente queria

mezclarse en nuestros negocios. Aplaudí aquella resolucion. Si aquello hacia cuando estábamos luchando por nuestra libertad, ¿será demasiado que pidamos que se siga ese mismo sistema cuando está conseguida esta paz, esta libertad?

Cuando llegue la discusion del párrafo de la comision, yo probaré que está en su lugar invocando la autoridad de documentos oficiales y explicaciones parlamentarias de los Ministros que han militado bajo la bandera que lleva hoy el Sr. Guizot.

El Sr. Olabarrieta nos ha hablado de la casa de Austria para compararla á la casa de Borbon. Yo no me detendré en este examen histórico, y solo le puedo asegurar á S. S. que los laureles de Pavía y de Lepanto jamás harán olvidar á los verdaderos liberales españoles el suplicio de Padilla y de Lanuza. Aquellos Principes hicieron glorioso el nombre español; mas nos arrancaron la libertad; y si los Principes de la casa de Borbon no fueron mejores administradores, les faltó aquella independencia, y siempre fueron por nuestra desgracia y la de la Francia mas Borbones que españoles.

El Sr. Olabarrieta tambien nos ha hablado de Inglaterra: recordando acontecimientos que nada tienen que ver con la cuestion presente, lo que puedo asegurar á S. S. es que si un día hubiese en Ministro de Inglaterra que cometiera con nosotros el desacato contra el cual protesta el párrafo que discutimos, á esta tribuna vendria yo á pedir igual vindicacion.

Creo no deber molestar mas al Senado, reservándome usar de la palabra para cuando llegue á discutirse el párrafo de la comision.

El Sr. OLABARRIETA: Esta discusion va haciéndose cansada, y si bien yo no pienso detenerme mucho, no puedo menos de pedir al Senado su indulgencia, y que considere que han sido muy pocas las veces que he usado de la palabra; pero en esta cuestion he creído de mi deber hacer oír mi voz con la esperanza de que aunque me faltan recursos oratorios, muchas veces la razon sencilla suele hacer mas fuerza que los discursos mas elocuentes.

Se ha manifestado por un individuo de la comision que habló yo el día anterior de odiosidad. Señores, me parece que sin que nadie atribuya á los señores de la comision particular odiosidad á una ú otra nacion, los que consideran la conducta que se observa en este negocio podrán persuadirse facilmente que denota odiosidad; y supuesto que esta es la palabra de mas consideracion que se ha dicho en el cortísimo discurso con que se ha rebatido mi enmienda, me haré cargo de ella, y me esforzaré para probar que la conducta que observa la comision, sin que en su corazon exista semejante idea, manifiesta que el párrafo en cuestion da á entender odiosidad. Se trata de unas palabras emitidas por el Ministro Guizot en las Cámaras francesas, que se dice por la comision, ó al menos por el órgano que ha hablado hoy, que fueron un desacato.

Se dijo hace dos dias por el Sr. Ministro de Estado, que no habia duda, que las palabras eran muy fuertes, alarmantes, tal vez ofensivas ó depresivas del derecho é independencia nacional del pueblo español; pero que habia que examinar el todo del discurso, en donde se veian protestas y reconocimiento á la independencia española.

Se dijo tambien por el Sr. Ministro que habia habido reclamaciones de hechos, que habia habido hechos que reclamar, que se habian reclamado, que se habian dado satisfacciones, y que otras estaban pendientes; manifestó que las palabras de Mr. Guizot habian sido, por mas carácter de oficiales que se las quisiera dar, como una cosa particular: pues, señores, si esta era una cosa particular, ¿no será manifestar que hay una odiosidad el hacer mencion de esto y no de otros motivos de recelo cuando los hay mas graves? Y no entraré en la cuestion de que esté nombrado el cónsul Turnbull para la comision mixta de la Jamaica que ha de entender en el negocio de los negros: por consiguiente, el hacer el Senado una manifestacion pública del disgusto de la nacion por estas palabras, y al mismo tiempo no decir nada por hechos, creo que es dar á sospechar que haya odiosidad respecto de esta nacion.

Se dijo tambien que sobre los sucesos de Barcelona no habia disgustos: pues sino habia habido disgustos, yo creia esperar del Gobierno que se opusiese á que en el párrafo que se discute se hablara de disgustos: mucho me alegrara que la comision tratara de evitar esta palabra.

Se dijo despues que las palabras de Mr. Guizot eran, tomadas particularmente, alarmantes, fuertes, tal vez depresivas ú ofensivas al derecho é independencia nacional del pueblo español; pero se anunció que sabia el Gobierno muy bien que en las Cámaras españolas próximas á abrirse se las habia de dar contestacion, y que todo lo que se dijera á nombre del Gobierno no tendria ningun valor: pues, señores, ¿no sería una cosa chocante, que puede ofender al Gobierno frances, que se dijera por el español que sus declaraciones no tendrian valor, y que esperaba una cosa de mas valor, cual era una declaracion de los cuerpos colegisladores de la nacion? Señores, me parece que esto debe herir la susceptibilidad de la Francia, y que es una cosa mucho mas grave una manifestacion de esta especie, que si se hubiese hecho por el Gobierno una reclamacion diplomática con la reserva conveniente.

Dije al principio y repito que ya se ha hecho muy cansada esta discusion, y por lo tanto no diré mas, aunque me habia propuesto hacerlo, bien persuadido que si lo que he dicho en los dias anteriores y en el presente no hace fuerza en el ánimo de los Sres. Senadores, tampoco lo haria lo que yo dijese.

El Sr. conde de ALMODOVAR, Ministro de Estado: Siento no haber sabido expresar mis ideas el otro día, porque tal vez hubiese evitado la pena que se ha tomado hoy el Sr. Olabarrieta de volver otra vez á insistir en lo que creí que habia quedado contestado el día anterior: mis ideas eran claras, mi explicacion ha sido sin duda confusa. Dije que el Gobierno no habia tenido por oportuno el hablar en aquella época ni en aquellas circunstancias respecto de las palabras dichas por el Ministro frances: el Gobierno es el juez en esta materia: sin embargo, si con datos se le acusase, él sabria defenderse, si hubiera querido: como parece que el Sr. Olabarrieta ha inferido, no sé de qué cierta expresion mia, que no alcanzo cuál sea, que el Gobierno excitaba ó habia excitado á las Cámaras á que tomasen parte en esta cuestion, lo cual niego; si hubiese sido tal la idea del Gobierno, se hubiera hecho mencion en el discurso de apertura de las sesio-

nes: no lo hizo, siguiendo el mismo principio de que creia que no debia tomar parte en aquella época en asunto de tal importancia: tal vez despues, conforme se hubieran ido presentando las cosas, el Gobierno hubiera adoptado medidas que hubieran sido conformes á esa misma redaccion: dije que inferia y tenia el derecho de pensar lo mismo que el Sr. Ondovilla; y hacia mi profecía que los cuerpos colegisladores no pasarian en silencio ni dejarian sin contestacion una manifestacion que se habia hecho en público.

La contestacion por el Gobierno es muy diferente que la que pueden dar los cuerpos colegisladores, y cuya explicacion sin embargo adiviné, aunque no tengo la vanidad de ser profeta; pero la explicacion es tan clara que creí á mi entender con razon que por sola la simple lectura de los periódicos, los cuerpos colegisladores harian alguna indicacion conforme con el estilo y modo que tuvieran por conveniente, y siempre con medios decorosos y honrosos: así se ha efectuado, añadió, y que en cuanto al modo de hacerlo, y como lo habia presentado la comision, el Gobierno no se podia constituir juez de ello, y que así lo dejaba al libre combate de la discusion que se entablaria entre la comision sosteniendo el párrafo, y el Senado rebatiéndolo.

A las demas indicaciones que el Sr. Olabarrieta ha contestado ó indicado, no podré contestar, sin embargo de que estoy muy dispuesto á responder á ellas cuando categóricamente se me marquen; pero no entraré en manera alguna en generalidades muy delicadas, principalmente cuando se trata de hechos, así como si se marcan y puedo responder, tendré la mayor satisfaccion, reconociendo el derecho que tienen los Sres. Senadores de excitar estas explicaciones, y los señores Senadores conocerán tambien hasta qué punto un Ministro de Estado puede dadas.

Contestado de este modo el Sr. Olabarrieta, me aprovecho de la ocasion de estar en pie para hacer una rectificacion que la considero de importancia, rectificacion ó error que atribuyo sin duda á que cuando los Sres. taquígrafos tomaron nota de lo que yo dije, mi voz debió no ser tan fuerte para poderse comprender conforme yo lo decia. Se reduce pues á que el Sr. Ondovilla habló acerca de la muerte de un centinela en la isla de Cuba cuando yo no estaba presente: yo contesté á la indicacion que me hizo en voz baja el Sr. Ondovilla, respecto al centinela: me impuse en lo que queria decir, pero de ningun modo pude inferir que hablaba de un hecho que no habia sucedido.

Sin embargo, en la Gaceta de Madrid se dice lo siguiente: "Respecto al centinela que murió en la Habana (esto se pone en mi boca) sepa el Sr. Ondovilla que esos insultos personales son dificiles de probar &c." Yo no hubiera dado nunca el valor de insultos personales cuando habia resultado la muerte de un centinela: por lo tanto los señores taquígrafos no oyeron bien en esta parte: el hecho fue sumamente sencillo; fue una mera disputa de unos oficiales ó de un oficial ingles con el centinela que estaba en la puerta del Mar, y este centinela declara que no conoció á tales oficiales porque no llevaban las insignias correspondientes: los oficiales dicen que si; el asunto fue una accion poco decorosa á que el centinela se opuso; el oficial contestó, el centinela sostuvo su puesto como era debido, acudió gente, vino la guardia, los separaron, y por el oficial de la guardia se instruyó el sumario, y el capitán general, con acuerdo de su asesor (circunstancia que tambien se ha olvidado en la redaccion), determinó sobre el particular, y téngase entendido, quedando establecido que no hubo tal muerte, pues la cosa entonces no hubiera sido insulto, hubiera sido mas. En donde se pone esta circunstancia como yo la expresé es en el *Partiote*, en donde dice (lo leyó): me parece conveniente que quede este hecho sentado para que no se atribuya en una parte una ofensa que no ha habido, y en la otra una tolerancia que no hubiera existido.

El Sr. Olabarrieta hizo algunas rectificaciones.

El Sr. LANDERO: Yo repetiré con el Sr. Olabarrieta que esta discusion se va haciendo cansada, porque efectivamente, así en la totalidad del proyecto, como en la que ha habido con motivo de las enmiendas al párrafo 2º, se ha dicho en pro y en contra todo cuanto la materia permite.

Los señores que impugnan el párrafo, como los que lo defiendan, me parece que nada nuevo pueden añadir. El discurso primero del señor Olabarrieta; y el que acaba de hacer, es una prueba bien patente de esta verdad; en uno y otro, S. S. no ha hecho otra cosa que repetir lo mismo que habia dicho en los discursos anteriores.

Mi compañero el Sr. Marliani ha satisfecho de la manera mas cumplida á los medios principales de que el Sr. Olabarrieta se valió para defender su enmienda é impugnar el dictamen en la sesion anterior. Yo diria muy pocas palabras para contestar al que ahora acaba de hacer si no temiera que S. S. se ofendiese, y creyese que el silencio de la comision era una falta de consideracion á lo que se merece, como parece ha querido indicar, y esto haré que me extienda algo mas de lo que quisiera.

Solos dos argumentos son los hechos por S. S. en esta discusion, los mismos que ya ha pronunciado en las anteriores. Primero, ¿por qué la comision al hablar de los disgustos á que ha dado lugar la conducta de Francia no habla del mismo modo de la de otras naciones respecto á España?

Seré breve en esta contestacion: porque los motivos que han llamado la atencion de la comision en el párrafo que se discute relativamente á la Francia no existen con respecto á ninguna otra nacion. ¿Cuáles son los hechos de que los Sres. Ondovilla y Olabarrieta han hablado referentes á otras naciones? El caso del cónsul ingles en la Habana, negocio concluido enteramente, negocio en que se ha dado á la nacion española una satisfaccion cumplida retirándole el encargo. Por otra parte, ni el Sr. Olabarrieta ni el Senado pueden desconocer que este asunto no es de la magnitud ni de la importancia que el otro, no afecta de ninguna manera la independencia nacional del modo que el que se refiere al suceso que da motivo al párrafo de la comision.

Esta consideracion era mas que suficiente para que S. S. conociese que no estaba en su lugar la impugnacion que hace sobre haber llamado la atencion de la comision la conducta de Francia, y no las de otras naciones: entre estas citó el Sr. Ondovilla á Portugal por razon del contrabando que se hacia por esa parte.

¿Y es posible, señores, que se crea este asunto objeto que deba tener lugar en un documento tan solemne como es la contestacion del discurso de apertura? No digo mas sobre esto: voy al segundo punto.

Dice S. S. que no es conforme á la dignidad, al decoro y á la circunspeccion del Senado el hablar de un asunto que cree S. S. es exclusivo del Gobierno. No soy de la opinion de S. S. en esta parte: el Senado no se ha excedido de las atribuciones que le competen: ha llenado un deber, y siendo consecuente consigo mismo, no puede menos de votar el párrafo como está. De no hacerlo así incurriría en una notabilísima contradiccion que no creo posible.

Señores, la comision encargada de redactar la contestacion al discurso ha presentado un proyecto, que si bien es producto de los individuos que componen la comision, se ha basado sobre lo que esta ha creído era la expresion del Senado y el pensamiento dominante en la consideracion y animo de los Sres. Senadores. Ha creído que atendida la importancia de las palabras pronunciadas en la Cámara francesa, con aquiescencia de todos los partidos que allí la representan, no podia dejar pasar en silencio el hacer la manifestacion que contiene el párrafo que se discute.

Dos son las partidos ó principales fracciones que hay en la Cámara francesa, el de la oposicion y el ministerial. ¿Qué dijo el de la oposicion impugnando la politica de Mr. Guizot por boca de un Diputado de los que figuran en primera linea? Se quejó del Gobierno porque no habia intervenido en los negocios de España, porque no habia sostenido en el poder al partido que allí se llama francés. Es verdad que dijo Mr. Guizot no lo habia hecho porque respetaba la independencia de España y la susceptibilidad de los españoles. Si el Ministro francés no hubiera pasado adelante, le daria las gracias por haber respetado la dignidad del pueblo español; pero acto continuo de haber reconocido la independencia española, falta á sus principios, y se ovida de lo que acababa de asentar, porque fijando hipótesis dice que llegados determinados casos haria valer la fuerza para sostener los intereses de la Francia en la nacion española, y que llegado otro caso aconsejaria la guerra. Señores, en el terreno y circunstancias en que se dijo esto, no hay ningun español que quiera latir sangre española en su pecho que no lo mire como una ofensa y una amenaza á la dignidad de la nacion. Así que vemos que las dos opiniones representadas en la Cámara francesa, las dos se han creído con derecho á intervenir en los negocios de España, y hacer que en este pais dominen otros intereses que los españoles, y digo que la Cámara, porque una parte ha sido la oposicion representada por Mr. Lamartine, y la otra el Ministro mas influyente, el encargado de los negocios extranjeros.

Ahora bien, señores, en circunstancias mas inferiores, de menos importancia y de menos gravedad, ¿cuál ha sido la conducta que ha tenido el Senado? Recordaré dos hechos recientes para poner término á esta cuestion.

Recordaré lo ocurrido con motivo del discurso pronunciado en Abril del año pasado por el Par de Francia, marques de Boissy, en la Cámara de los Pares, y lo ocurrido sobre la cuestion de las credenciales del conde de Salvandy. ¿Qué conducta guardó entonces el Senado? ¿Puede ahora sin contradecirse dejar de votar el párrafo, no como está, sino aunque estuviese concebido mas fuerte? ¿Puede renunciar á su dignidad y á los principios de conveniencia que siempre ha guardado, dejando correr desapercibido el discurso que motiva esta discusion? ¿Se trataba en aquellos casos de un negocio tan grave, tan solemne como el presente? De ningun modo.

Entonces un Par sin concepto y sin importancia en las Cámaras se habia permitido insultar al Gefe del Estado español llamándole usurpador y asesino; y aunque esta grave ofensa fue allí mismo rechazada con bastante dignidad por un ilustre general francés que se levantó á defender al Regente de España, sin embargo, habiendo visto un Senador español que la conducta seguida por el general no la habia imitado el Presidente de la Cámara alta de Francia llamando al orden á aquel imprudente marqués, y que los Ministros no se habian levantado para defender al Gefe de un Estado vecino y aliado, reclama del Senado que volviese por la dignidad nacional. Hubo una discusion solemne, hizo una proposicion para que el Senado declarara habia visto con indignacion el lenguaje que se habia usado en la Cámara de los Pares por uno de los individuos que correspondian á ella.

Yo pregunto, señores, ¿hubo alguno que desechara la proposicion por inoportuna, agena del decoro y circunspeccion del Senado? Por el contrario despues de varios discursos, todos en el mismo sentido, se tomó en consideracion, sin que á ello se opusiera ningun señor. Hubo discusion ademas sobre si debia resolverse en el momento esta cuestion, reputándola grave y urgente, y para no precipitar la resolucion se creyó digna de que pasase á una comision, la cual, si bien dijo en su dictamen no debia tener ulterior progreso este asunto, fue el objeto del Senado hacer entender á la nacion vecina que sabia volver por el honor del Gefe del Estado, y estaba ya cumplido. De cualquier modo tenemos que el Senado no creyó indigno de su prudencia tomar en cuenta el discurso pronunciado por un individuo particular, y constituirse defensor del decoro del Gefe del Estado, con lo cual vino á aprobar la proposicion; y pues creyó entonces que con tal motivo le correspondia, y no era ageno de su dignidad y decoro sostener el del Regente, con mayor razon pensará ahora defender la independencia nacional.

Respecto á la cuestion del Sr. Salvandy, ¿de qué se trataba, señores? De una cuestion de etiqueta, de una cuestion en que un embajador, que no es el Ministro francés por mas que fuera representante de aquel Gobierno, habia pretendido presentar las credenciales á la Reina y no hacerlo al Gefe del Estado.

El Senado y aun el otro cuerpo colegislador creyeron ver ofendida en esta pretension la dignidad del Gefe del Estado, y desatendida la Constitucion, que establece que el Regente ejerce toda la autoridad Real, por mas que el embajador francés pretendiera no dejaba de reconocer en el Regente del Reino al Gefe del Estado, y que conforme á las prácticas de su nacion, debia entregar las credenciales á la Reina, y no al Regente del Reino. Viendo que en esto se envolvía una cuestion constitucional, que estaba interesado en ella el art. 59 de la Constitucion, que atribuye al Regente toda la autoridad del Rey, y viendo que rehusando entregar á este las credenciales se desconocia su autoridad, y se pretendía faltar con esto al exacto cumplimiento del art. 59 de la ley fundamental, se creyó que esto merecia se declarase que el Gobierno habia procedido bien, y se le debia un voto de gracias por la conducta que habia observado en aquellas circunstancias.

Debo añadir que esta declaracion se hizo por unanimidad, y la votaron los mismos señores que en estas circunstancias estan haciendo oposicion á que se vote el párrafo que dice mucho menos, y en circunstancias mas graves que las anteriores, y en asunto en que está envuelto tambien el art. 48 de la Constitucion; pues se desconoce que la Reina para casarse necesita obtener la licencia de las Cortes, que se la darán por medio de una ley especial. No se nos diga que esto no corresponde entonces ni corresponde ahora á las Cortes, porque ¿quién mejor que las Cortes tienen interes en que se conserve ileso el honor nacional?

Ha concluido el Sr. Olabarrieta con la comparacion que presentó el otro día de un particular, que habiéndose producido un amigo suyo en los términos que el Ministro francés lo ha hecho respecto á España, le contestara de la manera que la comision lo hace, dice S. S. se tendria por un insulto y una ofensa. Yo digo á mi vez que el hombre que permitiese que otro le dijese que iria á su casa, echaria los trastos por la ventana y dispondria de su familia y de la suerte de sus hijos y se callara, yo no sé que nombre mereceria.

Concluyo pues diciendo que faltaria el Senado á su deber y á la consecuencia que le es propia si acogiera la enmienda del Sr. Olabarrieta, y no votase el párrafo que la comision propone: espero que aprobará por lo tanto el dictamen de esta.

El Sr. OLABARRIETA, rectificando, dijo entre otras cosas que el cónsul Turnbull, que tan contrario nos ha sido en Cuba, que ha sido preciso las reclamaciones de nuestro Gobierno, y sin duda tan justas y poderosas que el Gobierno inglés le ha separado, entiendo S. S. ha sido nombrado para una comision que ha de entender en materia de negros, muy inmediato á la isla de Cuba.

En cuanto á lo que se dice de Portugal, S. S. manifestó que no habia hablado aisladamente, pues expuso las tropelias que se habian cometido en nuestros puertos con motivo del contrabando.

El Sr. conde de ALMODOVAR, Ministro de Estado: No contestaré al Sr. Olabarrieta respecto lo que acaba de decir, porque lo ha dicho por un estilo inexacto: sin embargo, es tan fuerte la acusacion que no he podido menos de aclarar el hecho.

El cónsul fue separado completamente de allí á petición del Gobierno español por el inglés que hacia justicia á la reclamacion. El cónsul volvió como particular á la Habana, y fue expulsado de ella: el Gobierno español dió orden al capitán general de la Habana para que si volvía á presentarse allí obrase con todo el rigor que previenen las leyes de Indias, y esta determinacion la comunicó á Londres. Esto debe tranquilizar á S. S. Despues ha ido el cónsul á la Jamaica; mas no por el Gobierno inglés, sino por una junta protectora de la emancipacion de negros.

El Sr. BUTRON: No pensaba tomar la palabra en esta discusion á no llamar tan fuertemente mi atencion el párrafo concerniente á nuestras relaciones con un reino vecino, y en verdad que no acierto á explicarme cómo la comision ha respondido á un párrafo tan pacifico é inofensivo como es el discurso del Trono en las relaciones exteriores, y haya introducido el que tenemos á la vista, por el cual pretende que el Senado tome la iniciativa, por decirlo así, de una declaracion de guerra.

La comision, que en lo demas no parece en desacuerdo con el Gobierno, le crea aquí un embarazo muy serio, que no sé si será muy agradable al Sr. Ministro de Estado.

Diria mas, señores, diria que la comision inadvertidamente, sin duda, invade una prerogativa de la Corona, la prerogativa de paz y guerra.

Y no se me recuerden las célebres sesiones de 11 y 15 de Enero de 1825, que ahora parece se quieren parodiar.

No, allí la iniciativa la llevó el Gobierno, comunicando á las Cortes las respuestas que habia dado ya á las famosas notas, y en virtud de esta iniciativa las Cortes deliberaron lo que tuvieron por conveniente.

Y ya que por una analogia mal entendida se nos ha conducido á este terreno, ¿cuál fue, señores, el resultado?

Dice la comision que una nacion que ha sabido por espacio de 50 años sostener á costa de sacrificios su decoro, su independencia y su libertad, del mismo modo la sostendrá de nuevo por igual serie de años.

Contemplemos, señores, que esta es una amenaza, y que la prudencia aconseja no usemos de esta arma, ni preparemos el ánimo de nuestros enemigos, si no que nos preparemos nosotros; y si estos se atreviesen á insultarnos, nos encontremos dispuestos á rechazarlos, y hacerles ver que á la nacion española no se la insulta impunemente.

El Sr. MARLIANI: El Sr. general Butron ha impugnado el párrafo de la comision, y ahora no se trata de él, sino del dictamen sobre la enmienda presentada por el Sr. Olabarrieta.

S. S. ha dicho, y no es esta la primera vez que se ha presentado este argumento, que la comision en el párrafo 2º invade el art. 47 de la Constitucion, que dice que al Rey corresponde declarar la guerra y hacer la paz. Pero observe S. S. que no hay nada de esto en el dictamen de la comision; que nosotros contestamos, rechazamos, repelemos y de ninguna manera provocamos, porque la provocacion ha venido de fuera. Se observa á esto por algunos señores que en el discurso de Mr. Guizot no hay nada de lo que se supone, porque en él se proclama la independencia de la nacion.

Nada mas magnifico que el proemio de aquel discurso; pero á este proemio no nos referimos nosotros: nos referimos á la conclusion en que se dice que hay cuestiones, en las cuales la Francia se veria empenada de tal modo, que podria y deberia hacer prevalecer la fuerza. Yo no puedo comparar este discurso mas que á un caso que voy á referir. Cuando el primer cónsul fue elevado al imperio, se abrieron en toda la Francia registros para que cada uno dijera su voto; y un general que mandaba una division, y se le habia dado la misma orden, reune sus tropas, y dice: «Soldados, se trata de elevar al primer cónsul á la dignidad imperial: todos sois libres de decir si ó no; pero os prevego que el primero que diga no, le voy á fusilar.» Lo mismo se puede decir ahora: proclamo la independencia de la nacion española, se dice; pero si esa nacion quiere hacer tal ó tal cosa, enviaré la fuerza para impedirlo.

Declarado el punto suficientemente discutido quedó aprobado el dictamen, en que se desechaba la enmienda, por 59 votos contra 21 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Artacho, Avedillo, Acuña, Baeza, Casado, Castañon, marques de Claromonte, Comin, Chacon (D. Pedro), Chacon Duran, Espinosa de los Monteros, Ferrer, Garcia Ochoa, Gomez (D. Manuel), conde Gonzalez Castejon, Garcia (D. Manuel), Heros, Hoyos (D. Hipólito), Hoyos (D. Isidoro), Infante, Iriarte, Laborda y Galindo, Landero, Lopez, Marliani, Martinez Oriuaga, Muguro é Iribarren, Oudovilla, Ortigosa, Ponte, Rosa, Rubiano, Rodriguez Busto, Seoane, Solis, San Miguel, Tomé y Ondarreta, Valle, Sr. Presidente. Total 59.

Señores que dijeron no: Aldama, Aranalde, Ballesteros, Caamaño y Pardo, Campuzano, Camps y Aviñó, Codorniu, obispo de Córdoba, Corbacho, Entrena, Fernandez Garcia (D. Nemesio), Galdiano, Garcia Carrasco, Gil Muñoz, Macia Llopart, Olabarrieta, Perez, Ramirez, Romo y Gamboa, Ciscar, duque de Zaragoza. Total 21.

Se dió lectura de una proposicion previa del Sr. Campuzano, reducida á que se suspenda la discusion del párrafo 2º hasta tener un Ministerio responsable.

Despues de apoyada por su autor, el Senado no la tomó en consideracion.

Discusion del dictamen de la comision sobre la enmienda del Sr. Campuzano al párrafo 2º

El Sr. CAMPUZANO, en contra: Señores, á pesar de cuanto se ha dicho, nadie se ha hecho cargo todavia de replicar á mis observaciones: insisto en lo que he dicho: las expresiones de Mr. Guizot en las Cámaras francesas no tienen otro carácter que el del equilibrio político, que tanto debe querer la nacion francesa como la española, y de paso tengo que deshacer una equivocacion padecida por el señor Marliani en su ultimo discurso, y decir que la declaracion de Mr. Guizot no ha sido ocasionada en una contestacion al discurso del Trono, sino en la discusion de fondos secretos, que en Francia es la ocasion de echar abajo el Ministerio.

Pero entendamos bien esta declaracion, y veremos que no tienen el concepto que ha querido darle la comision. Sabemos que se acerca una época muy grave para esta nacion, y en la que seria de desear que no hubiese desavenencias entre los españoles: el conocimiento de esta época puede dar alguna luz sobre la declaracion de Mr. Guizot, que aunque ya la conoce el Senado, voy á leerla de nuevo (leyó). ¿Qué quiere decir esto? Que la Francia, sabido lo que pasa en este pais, ha querido hacer lo mismo que ha hecho la Inglaterra, pues habiendo dicho esta que no permitiria que ninguna Potencia influyera en los negocios interiores de la nacion española, la Francia ha debido decir: «Pues yo tampoco consentiré que la Inglaterra influya en los negocios interiores de la España.» Esta es la inteligencia que debe darse á las expresiones de Mr. Guizot.

Voy á ocuparme ahora directamente de sostener mi enmienda.

Nosotros debemos considerar que existe una opinion mancomunada entre todos los paises constitucionales, opinion que debemos sostener para conservarnos al menos en buena armonia con los hombres liberales de todas las naciones. Y para probar esta necesidad, voy á decir al Senado lo que con respecto á nuestro estado político me dice desde Alemania una persona que está al corriente de la opinion pública de aquel pais, y que sabe apreciar el valor de las observaciones que he hecho al Senado sobre la gravedad de la declaracion que se le exige (lee la carta á que se refiere). Esta es la opinion de todos los buenos españoles.

Examinando en seguida S. S. el párrafo de la comision y la enmienda puesta á la deliberacion del Senado, concluyó diciendo que la imparcialidad de las alianzas, no era solo de conveniencia, sino de ne-

cesidad á la nacion, que tanto podiamos comprometernos avanzando hacia la Francia como hacia la Inglaterra antes de dar un paso tan trascendente como la declaracion que se exige del Senado: era menester meditar bien las cosas y las consecuencias que pudieran producir.

El Sr. HEROS: Señores, se me figura realmente que tengo ojos y no veo, oídos y no oigo, en entendimiento y no entiendo. Estoy sumamente complacido de oír hablar en estos días á todos los señores que por medio de enmiendas ó de otro modo han manifestado su opinion contraria al párrafo que se discute, hablando de independencia, de decoro y de libertad nacional, aunque no sea mas que en este periodo: la discusion se ha sostenido en el Senado en una esfera para mí sumamente respetable. Hasta ahora no se habia traído la discusion al terreno que la ha traído el Sr. Campuzano, que es el verdadero en que debe presentarse; pues en efecto, S. S. se ha referido á antecedentes de que nadie habia hecho mérito hasta ahora: yo tengo la idea desde el primer día que se puso el párrafo á discusion de que debia contener elementos para la tranquilidad del pais, para la reconciliacion de los españoles, y para conseguir el justo equilibrio entre las naciones europeas: por eso me complaczo de que la discusion se haya traído á este terreno; por eso sostengo tambien el párrafo de la comision, y combato la enmienda del Sr. Campuzano, pues está hasta en contradiccion con las ideas de S. S.

Cada uno de los señores que me ha precedido se ha empenado en desconocer el fundamento del párrafo que la comision ha presentado á la deliberacion del Senado: yo felicito una y mil veces á la comision constituida en órgano del Senado, en órgano fiel de los representantes de la nacion, en órgano de los sentimientos de los españoles, haya por sí provocado esta discusion, y presentado esa manifestacion, que como luego haré ver, considera la reconciliacion de los españoles el justo equilibrio con las naciones europeas, y que por último resultado se venga á parar á una politica nacional, y solo nacional, sin enemistad ni ofensa con ninguna otra nacion.

Cuando en la totalidad de este proyecto dirigí la palabra al Senado, sabia en los términos que se habia expresado el Ministro de Negocios del pais vecino: para hacerlo, tuve presente todos los antecedentes aducidos por ese mismo Ministro, y á uno de los cuales acaba de aludir el Sr. Campuzano: tal es la comision despachada á expedida por ese mismo Ministro francés, haciendo ver á la corte de España que Francia no consentiria que la Reina Doña Isabel II se casase con quien no fuera Borbon; y este punto, que yo me rehusaba tocar cuando se tratase de la discusion especial del párrafo, es el que justamente ha tocado al Sr. Campuzano.

He oido decir á mi amigo el Sr. Ondovilla que no entendia lo que se decia en el párrafo sobre el casamiento de Isabel II, y que S. S. solo habia leído en los periódicos lo concerniente al cónsul Turnbull en la Habana, el apresamiento de la fragata, las tropelias de Cartagena &c. Si S. S. hubiera tenido presente lo que los periódicos han dicho, no hubiera olvidado esa circunstancia esencial, que es el dato especial para conocer el discurso de Mr. Guizot: la comision se refiere á ese acto oficial y oficialmente reconocido. Ya está cambiada la cuestion sin mas que decir esto; pero de ese punto me haré luego cargo con alguna mas detencion.

Los señores que se han propuesto el sostenimiento de la enmienda, combatiendo lo que dije el día que tomé la palabra en esta discusion, se han olvidado de que tenia por objeto combatir la politica exterior de la casa de Borbon; y tratándose de hechos y de hechos particulares, S. S. han dado una gran extension á máximas anteriores, á principios y hechos principales de reinados, con quien nada habia realmente que ver.

Los unos comenzaron á combatir la casa de Austria: no parece, señores, sino que yo estaba en el caso de hacer su apologia: por solo incidente toqué una máxima, ó por mejor decir toqué un principio que es bien sabido de todos los señores que me escuchan: dije únicamente y de paso, como se acostumbra en discursos de esta especie, que al acabar la casa de Austria parece que iba á desaparecer el principio de libertad que en aquella se conservaba, «de que valiesen las leyes como si fuesen hechas en Cortes, para dar entrada á la máxima de Luis XIV, de que el Estado era él.» Esto produjo la contestacion de que se dijese que esas mismas palabras se habian empleado en los reinados posteriores y hasta en las pragmáticas sanciones: si yo hubiese negado esto, tendria lugar decir que habia cometido un error grave, y supuesto cosas que existian. Quiere decir que al retirarse la casa de Austria, que mal ó bien, con mas ó menos extension, si no conservó los principios, al menos conservó las formulas de libertad, y se fue entorpeciendo la emision de las ideas sobre ellas, y sosteniendo muy especialmente la casa de Borbon un sistema absoluto, reconocido como tal, sentado en principios de gobierno, y apoyado por leyes y pragmáticas en escritos públicos.

Para probar que esto es cierto, ciertísimo, los Sres. letrados que se ocupan en combatir esta opinion no olvidarán, pues que por su ejercicio han manejado las leyes mas que yo, que al publicarse la Novísima Recopilacion, D. Carlos IV mandó se quitasen de ella las leyes que hablaban de reunion de Cortes, y de que no se pudiesen votar impuestos sino por las Cortes. Señores, en nuestros años ha pasado esto, y me parece que para probar un simple principio de digresion de una parte de un discurso á otra, y de un antecedente á un consecuente, era muy de sobra la indicacion que hice, y que no dejaba de estar en su lugar.

Otros señores, como si me hubiera propuesto analizar los diferentes reinados de la casa de Borbon, y hacer en su lugar la apologia de la casa de Austria, se tomaron la pena de hablar de cada uno de ellos, haciendo mencion del catastro, de las sociedades económicas, de las academias, de los monumentos insignes que aun nos han quedado de caminos, canales &c.

La pregunta natural y consiguiente á esto era: ¿se podia haber hecho lo mismo teniendo una politica interior mas arreglada? Pues, señores, cualquiera dirá que si: si su politica hubiera sido mas nacional, si los recursos que por consecuencia del advenimiento de la casa de Borbon se gastaron en las expediciones de Albroni, guerras del pacto de familia y posteriores á la entrada de Carlos IV, se hubieran aplicado al sostenimiento de la independencia nacional, á las mejoras de nuestro estado interior, ¿no estaríamos mas adelantados? Claro es que si; y todo lo que se puede decir de los diferentes Reyes de la casa de Borbon, ninguno á mis ojos ha hecho mas bienes que Carlos IV: podrá parecer esto una paradoja; pero citando los hechos, todos los Sres. Senadores me parece quedarán convencidos.

¿Qué hizo Carlos IV? Dos cosas notables: la libertad de consumos, bien inmensa é infinito en España, y la desamortizacion y venta de mas de mil millones de reales de bienes de capellanias, obras pías &c. ¿Hicieron sus progenitores otro tanto? ¿Resultaron bienes mas inmediatos y positivos al pais de las puertas de Alcalá y Recoletos, caminos, y de otros monumentos que se levantaron en aquel tiempo que de estos dos decretos de Carlos IV? Aun á Fernando VII se debe mas que al célebre reinado de Carlos III.

No se diga por esto que hago la apologia de la casa de Borbon: los que combatimos la politica de la casa de Borbon, combatimos tambien la del Austria: nuestra politica está consignada en la de D. Fernando el Cático, que era una politica puramente española.

Se dice que no decimos con relacion á Inglaterra lo que se dice con relacion á la Francia: yo diré á esto que si hubiese habido Cortes en 1814 y 1821, épocas en que recibimos algunos insultos del Gabinete inglés, se hubiese representado con el mismo empeño que se representa ahora contra lo dicho por un Ministro extranjero. Los liberales desconocemos la influencia de la Inglaterra, y no la queremos ni disputamos por ser franceses ni ingleses: somos españoles verdaderos, y sostenemos solo las leyes que se ha dado la nacion: la comision rechazó semejante imputacion, y los que sostenemos el párrafo lo hacemos guiados del mismo principio.

El Sr. Campuzano extraña el párrafo de la comision: yo quisiera que hubiese sido testigo de lo que sucedió en este lugar en 1835 cuando se quiso intercalar en el discurso de contestacion una proposicion para reclamar la intervencion de un Gabinete extraño: los dignos Ministros de aquella época se opusieron á ello patrióticamente, y la proposi-

cion fue desechada por muy pocos: los verdaderos liberales no quieren ninguna clase de intervencion de un Gobierno extranjero, y respetan en esto la conducta de los legitimistas franceses, que han dicho rechazarian al mismo Enrique V si este viniese a Francia a la cabeza de un ejército extranjero.

Ha dicho tambien el Sr. Campuzano que debe procurarse conservar el equilibrio que debe haber entre las Potencias de Europa: ni yo ni la comision nos opusimos a ello; pero la nacion está en su derecho al reclamar de un Gobierno extranjero, aunque sea nuestro aliado, por las expresiones con que se ha podido herir nuestro decoro e independencia.

La dinastia de Luis XIV se conserva de ese modo, y de ese modo fue como entró: la mutacion que se hizo en nuestras leyes fue posterior a eso: nosotros no hemos hecho mas que restablecer el primitivo derecho español, y reservarnos el derecho de aplicarlo cómo y cuando lo creamos conveniente: nosotros tenemos en la Constitucion marcada la pauta que hemos de seguir en tales casos, pues como dije el otro dia, si se admite este principio, llegado el caso del artículo 51 de la Constitucion, se atacaria al 55, en que dice que si llegaren a extinguirse todas las lineas que se señalan, las Cortes harán nuevos llamamientos como mas convenga a la nacion: pues de esto es de lo que trata.

Se supone que las palabras del Ministro frances no tienen relacion con los antecedentes; pero si atendemos a los datos de todos los dias, veremos que no son tan aisladas, pues en cierto modo corresponden con las notificaciones mandadas a Austria, la Alemania y la Prusia: ¿qué han contestado estas naciones? Que la España estaba en el derecho de elegir a la persona que crea conveniente para casar a su Reina: y yo pregunto, ¿no será este el modo de ponernos en relaciones con esas naciones que nos conceden este derecho mejor que presentarnos tímidos con quien así se explica? Y cuando en la política que va a entrar la España en consecuencia del Gobierno representativo para ver de establecer en Europa el equilibrio con que se sostiene, y cuando entre la nacion española en el como debe de entrar, se sostendrá con mas fuerza; y esto no será oponerse a ello, no; es un pensamiento grande y político que vendrá regularmente a confirmar lo que el Sr. Ministro de Estado nos anunció el otro dia, que a proporcion que en España no habia el espíritu revolucionario que se supone, y que todas sus revoluciones interiores son sin trascendencia, y que si hoy aparecen al otro dia desaparecen, y que a la par que la paz se iba asegurando esas naciones iban disponiéndose a entrar en armonia con ella, yo digo que este es el modo de entrar en esta armonia, porque los españoles que tienen paz, ya tienen una política para entrar en ella, política que está libre de los partidos nacionales, y que se reduce únicamente a conservar sus intereses y territorio, y no a perturbar la paz de las demas naciones de la Europa, no a introducir propagandas en ellos ni en materias de libertad ni de engrandecimiento.

Este es el pensamiento grande y sublime que explica la comision, y que ha sido provocado por un Ministro extranjero, que no tenia necesidad de haber dicho lo que ha dicho, y que por mas que se quiere disimular, ha indicado que habria un caso en que se puede obligar a la Francia a armarse: ¿qué caso puede ser ese? ¿hay entre nosotros pendiente alguna cuestion de territorio? ¿hay alguna de las que se dijo que autorizaba a intervenir como en el año 23 en cuanto a los límites? Nosotros los tenemos tan marcados que seria de parte nuestra el intento mas necio y atentatorio contra nuestra libertad e independencia querer traspasar un ápice los límites que la misma naturaleza nos puso.

En cuanto a la libertad ¿no ha dicho el mismo Ministro que respeta la de los pueblos hasta en sus extravíos? ¿pues qué es lo que produce tanta alarma que se quiere manifestar que la nacion es libre e independiente y que no se la puede gobernar como en los tiempos de Luis XIV por medio de unos consejeros y el Soberano, que tiene su Constitucion, y que esta vendria abajo si permitiera que se la impusiese la ley sobre el matrimonio de su Reina?

Yo fatigaría en vano a los señores Senadores repitiendo una y mas veces las consecuencias que de aqui se derivan: su suspicacia, su inteligencia, su práctica en los negocios, su edad exenta de pasiones, los desengaños que han tenido en su larga carrera, todo supongo que lo tendrán presente; y cuando se trate de aprobar este párrafo, le darán su aprobacion, teniendo presente que lo que se trata de decir es que hemos entrado en una política nacional, y que esta política nacional no consentirá el que se introduzca en nuestros negocios ninguna Potencia extranjera, y mucho menos en el que se trata, que es en el de disponer de la mano de la Reina.

El Sr. CAMPUZANO: Señores, el Sr. Herós con su discurso de hoy ha hecho olvidar el que pronunció el otro dia: hoy se ha puesto en mejor terreno; pero por bueno que sea el terreno en que se ha colocado, siento decir que no me ha convencido, pues no son bastantes sus razones para persuadirme de que está en su lugar el párrafo de la comision, pues sin una explicacion que nos hubiese procurado el Gobierno, no lo puede entender el Senado en su genuino sentido, en aquel conveniente para la explicacion necesaria.

Ha hablado el Sr. Herós de que la Francia necesita tener guardada su retaguardia, y me parece que S. S. ha entendido mal la carta que he leído cuando no se ha convencido de que en esa carta se quiere la verdadera independencia de España, y el excluir toda dependencia extranjera.

El Sr. LASAÑA: Señores, efectivamente el Senado debe estar ya fatigado de esta discusion, pues el art. 2º ha sido verdaderamente el caballo de batalla de la oposicion: se ha hablado contra él cuando se ha tratado de la totalidad de la contestacion al discurso de la Corona, se ha vuelto a repetir cuando las enmiendas, y yo espero que se continuará esta oposicion cuando se trate, si es desechada esta enmienda, de la que sigue y del artículo de la contestacion: así es que esto ha dado lugar a un largo debate, en que varios oradores han educido las razones en pro y en contra con maestría e inteligencia. Yo no me creo capaz de imitarlos, porque conozco hasta dónde llegan mis débiles fuerzas; pero si esto contribuye a arredrarme, hay una consideracion que pesa sobre todo en mi ánimo, que es el que en cuestiones de esta naturaleza no basta el que yo dé mi voto, sino el que debo dar a mis comitentes las razones en que lo fundo.

Ha dicho el Sr. Campuzano últimamente, y luego me haré cargo de las razones que han aducido otros que han hablado, que la Francia habia dicho era necesario tener guardada su retaguardia, y que de aqui se inferia que nosotros debiamos procurar tambien el tenerle guardada respecto a Portugal: muy enhorabuena; ¿pero que hemos hecho nosotros con respecto al Portugal? Que nos imite la Francia: nosotros nos daremos por satisfechos, y no habrá lugar a quejas. Ha habido un cambio en aquel país, en el que se ha variado el Gobierno, echando abajo uno igual al que nosotros tenemos para restablecer la Carta; ¿y qué hemos hecho nosotros? Respetar este hecho, reconocer que las naciones pueden hacer todas las reformas que las parezca por sí mismas sin intervencion de nadie, a pesar de que lo que se ha hecho en Portugal está en contradiccion con nuestros principios; pues este respeto que nosotros tenemos a la independencia de las demas naciones, esto mismo es lo que exigimos de la Francia.

Dijo el Sr. Campuzano que si faltaria el equilibrio en Europa porque la Francia llegara a influir sobre nosotros en disposicion que se pudiera decir que era casi dueña de España. Si que faltaria prueba de ello el empeño que tiene la Francia en dominarnos, porque la Francia está, permitaseme esta comparacion, a imitacion del Coloso de Rodas, con el pie derecho sobre los Pirineos, el izquierdo sobre el Rhin, y mirando continuamente a los Alpes: pudiera muy bien ser que este pie derecho, asegurado sobre los Pirineos, quisiera llevar el izquierdo mas halla del Rhin, y esto no se puede ocultar como conocerá el Senado a las demas naciones.

Se ha hablado, señores, de la inoportunidad de que el Senado no puede mezclar en estos negocios, que nosotros no debemos hacer reclamaciones. Pero, señores, ¿qué reclamamos nosotros? El artículo que propone la comision no viene a decir mas que esto: «En las Cámaras francesas se ha pronunciado un discurso por el Ministro, el cual tiene todos los visos de una amenaza.» Si efectivamente lo es, sepa la Francia que nosotros estamos dispuestos a rechazar lo que pueda atacar nuestra independencia: aquí ¿qué reclamacion hay? Hay una de-

claracion que se dice que es inoportuna, que la haga el Senado; ¿pues quién la ha de hacer? Aquí quien representa a la nacion somos nosotros: mas inoportuno seria que la hiciese el Gobierno. Los sentimientos de la nacion quien puede representarlos mejor son sus representantes.

Dijo tambien el otro dia el Sr. Campuzano que para que los actos de un Ministro se tuvieran por oficiales, era necesario que fuesen firmados y escritos de su puño: esta segunda parte de su puño, S. S. me permitirá que le diga no la creo necesaria, pues si hubieran de escribir todo lo que despachan, serian mas bien escribientes que Ministros y no tendrian lugar para el despacho; pero aqui no se trata de notas diplomáticas, sino de lo que un Ministro francés decía en medio del Parlamento.

Dijo el otro dia el Sr. Campuzano: tambien esó ha sido efecto de la improvisacion: efecto de la improvisacion habrá sido el revelar el secreto del pensamiento ó el pensamiento del Gobierno; pero el hecho es cierto: se podrá decir que hubo mas ó menos discrecion en este Ministro en publicar este pensamiento; pero lo publicó; el hecho es cierto. Dijo tambien el Sr. Campuzano que la España marítima era la aliada de la Francia, y la España terrestre la aliada de Inglaterra, y sacó la consecuencia que los que quieren marina son partidarios de los franceses, y los que no, de los ingleses; y los que queremos marina y ejército ¿qué somos? Porque yo quisiera marina en la nacion, porque conozco que la necesitamos para guardar nuestras costas y para proteger nuestro comercio, tanto mas cuanto necesitamos posesiones muy distantes, y las es necesario el apoyo de la fuerza armada; quiero el ejército porque hace falta para conservar el órden interior y para defender la independencia de la nacion; y preguntaré yo al Sr. Campuzano ¿qué es lo que yo soy? ni frances ni inglés, yo soy español solamente, solamente español, no se nos diga que los franceses, y que aun ese mismo Ministro habia dicho en las Cámaras, que en España habia un partido frances, y que esto lo habian repetido los papeles de Francia y Alemania; ¿quién importa que lo digan? ¿es cierto el hecho? ¿hay este partido? ¿con que no hay medio? ¿no nos sujetamos a lo que quiera disponer la Francia, ó somos anti-franceses? Nosotros queremos la paz, la alianza con todas las naciones: lo que no queremos es que nos domine ninguna.

El Sr. Olabarrieta tambien nos habló ó dijo: que cómo se hacia mencion de esto y se pasaba como desapercibido por una especie que corria por Madrid de una nota pasada a los Gobiernos por el Gabinete inglés acerca del casamiento de nuestra Reina con un hijo de Luis Felipe: estas serán voces, porque cada uno es dueño de hacer correr las que quiera, estos inventos de tantos como corren en los círculos de Madrid; pero de esto a una declaracion, que así la llamo, de un Ministro en el Parlamento, hay mucha diferencia.

Tambien dijo el Sr. Olabarrieta que las palabras del Sr. Herós podian llegar a lastimar los derechos de nuestra Reina. El Sr. Olabarrieta ¿se ha olvidado que nuestra armada é inocente Reina tiene un derecho mas legitimo que el que le dan sus padres a la corona de España? Este titulo es el artículo de la Constitucion; la nacion la ha puesto en su trono, la nacion sabrá defenderla en el como lo ha hecho ya: testigos los campos de Navarra, Aragon, Cataluña y otros puntos, cuando un usurpador ha querido arrebatarla la corona, pues esto que ha hecho contra los facciosos que sostenian el usurpador, sabria tambien hacerlo si hubiera una invasion extranjera.

El Sr. Ferrer llamó a mi entender con mucha oportunidad el primer discurso del Sr. Campuzano discurso de humillacion, porque al oír a S. S., cualquiera pensaria que nosotros ibamos a provocar una guerra: es verdad que ya ha habido algun Sr. Senador que lo ha dicho; ¿pero de qué se puede quejar el Gobierno frances por que nosotros aprobemos el párrafo que propone la comision? ¿Hemos sido nosotros los que lo hemos provocado? No, señor, nosotros no hacemos mas que darnos por entendidos de una especie de amenaza que se nos hace: en esto estamos en nuestro lugar, cumplimos con nuestro deber.

Ahora, ya que estoy con la palabra, ya que el Senado tuvo toda la indulgencia necesaria para permitir al Sr. Ondovilla que saliéndose fuera de la esfera de lo que se trataba hablara del movimiento de Setiembre, creo que estoy en el caso de vindicarlo de las acriminaciones gratuitas que le ha hecho, y será lo mas breve posible. El Sr. Ondovilla lo llamó catacrisis política; eso creo que es una vez derivada del griego, que yo no he encontrado ni creo está en el Diccionario nuestro; pero si hay un Diccionario frances que dice que catacrisis es inundacion, diluvio: de modo que S. S. cree que el pronunciamiento de Setiembre fue como una especie de inundacion: enhorabuena. Dice tambien que se faltó a la Constitucion, porque se separaron muchos magistrados y aun jueces sin causa marcada ó de grande importancia, ó por haber manifestado cierta opinion en los colegios electorales. No, señor, no fue por opiniones; fue por esto, porque estos jueces habian admitido una facultad del Gobierno que el Gobierno no podia darles, cual era el intervenir en las elecciones, ¿pues qué confianza podia haber de que administraran justicia con recitudo uno jueces que se habian salido fuera de su círculo? Ninguna. Pero el señor Ondovilla pasó mas adelante: habiamos ya sido tachados en los diarios y en otras partes de revolucionarios, de sediciosos &c.; pero de irreligiosos solo estaba reservado para S. S. que dijo se habian separado algunos jueces por haber dado pruebas de su celo religioso, y por lo que resaltaba esta conducta con la de los que los habian separado, que vale tanto como decir que nosotros somos herejes.

Ademas, añadió, se queria que la revolucion estuviese siempre en marcha: lo ha acertado; las revoluciones desde que se emprenden hasta que llegan a su fin deben estar en marcha. Nosotros queremos que esté en marcha hasta que esten hechas todas las leyes que se necesitan y esten en armonia con nuestro sistema, con nuestra Constitucion, para que podamos hacerlo francamente.

Lo que se quiere es que no marchemos, y resultará que quizá retrogradaremos. Comparo yo, señores, nuestra situacion a un carruaje en que el conductor castiga a los caballos para adelantar la subida de una cima, y no pudiendo la misma gravedad del carruaje contener los caballos, empieza a retrogradar primero poco a poco, y luego se despeña. Si no fuera tarde manifestaria yo lo que sucedió desde los años 20 al 23, y el partido que hizo retrogradar la revolucion y trajo los horrores.

Dijo el Sr. Ondovilla.... El Sr. PRESIDENTE: Sr. Lasaña, contráigase V. S. a la enmienda del Sr. Campuzano, porque el Sr. Ondovilla no ha hablado de esta adiccion.

El Sr. LASAÑA: Dijo el Sr. Campuzano que habia en España un partido frances y otro anti-frances, y que si quería el Senado ponerse a la cabeza de un partido y tomar color. El Senado no ha dicho ni su comision propone que nosotros digamos a la Francia mas que lo que se dice. Que si las palabras de Mr. Guizot son una amenaza, estamos resueltos a sostener nuestra dignidad: concluyo porque la hora es avanzada.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso a votacion el dictamen de la comision, y declarado que fuera nominal, verificada esta, resultó aprobado por 56 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Acaña, Aranda, Avelillo, Baeza, Borja Tarrits, Capaz, Carratalá, Casado, Castañón, Claramonte (marques), Codornin, Conrin, Corbacho, Chacon, Duran, Espinosa de los Monteros, Frias, Ferraz (Don Francisco), Ferraz (D. Valentin), Ferrer, Fernández San Miguel, Fernández Vallejo, Godoy Manrique, Garcia (D. Manuel), Garcia Ochoa, Gomez (D. Manuel), conde Gonzalez Castañón, Hódos, Hoyos (D. Hipólito), Hoyos (D. Isidoro), Infante, Iriarte, Laborda y Galindo, Landero, Lasaña, Linage, Los Andós, Macia Leopoldi, Marliani, Martínez Orinaga, Miguero é Iribarren, Moreno, Noguera, Ortigosa, Osca, Píñero, Quintana, Ramirez, marques de Rodil, Rodríguez Busto, Romo y Gamboa, Rubiano, Seoane, Solis, Tomé y Ondarreta, Valdés Bustos, Sr. Presidente. Total 56.

Señores que dijeron no: Ballesteros, Camps y Aviñó, Campuzano, obispo de Córdoba, Cha-

ves y Artacho, Garcia Carrasco, Valgórnera, duque de Zaragoza. Total 8.

Suspendida esta discusion se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision de Actas, proponiendo la admision del Sr. Abad, Senador por la provincia de Toledo.

Se levantó la sesion a las cinco menos cuarto, anunciando para mañana el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 4 de Mayo de 1843.

Discusion del dictamen de la comision de Actas electorales sobre las elecciones de la provincia de Sevilla y admision del Sr. marques de Casatamayo.

Y continuacion de la de los párrafos del proyecto de contestacion al discurso de apertura.

MADRID 3 DE MAYO.

Primeramente han sido aprobadas hoy en el Senado sin discusion las actas de la provincia de Ciudad-Real, y ha sido admitido el Sr. D. José Sánchez Ocaña.

Después ha continuado la discusion del dictamen de la comision relativo a la enmienda propuesta por el Sr. Olabarrieta al párrafo 2.º del proyecto de contestacion al discurso de apertura. El Sr. Marliani que usó de la palabra como individuo de la comision contestó detalladamente a cuantos argumentos habia propuesto el Sr. Olabarrieta en apoyo de su enmienda. En seguida replicó en un breve discurso el señor Olabarrieta, insistiendo en apoyo de su enmienda, y contestando a algunas de las observaciones del señor Marliani.

Usó después de la palabra el Sr. Landero, quien en un razonado discurso hizo ver en apoyo del dictamen de la comision, y como individuo de ella, la conveniencia de votar el párrafo tal cual lo propone la comision para esforzar mas las consideraciones que se han tenido presentes cuando el Senado se ha ocupado de la cuestion de Mr. Boissy y de Mr. de Salvandy. Era necesario reconocer estos mismos precedentes, no separarse de la línea entonces trazada por el Senado, y usar en las formas del lenguaje mas fuerza de expresion, y si cabe mas vehemencia para satisfacer lo que se debe al decoro nacional. El Sr. Landero se explicó como siempre con igual fuerza de razones y con la misma templanza.

Como a una corta réplica que siguió del Sr. Olabarrieta hubiese este Sr. Senador aludido a la conducta de Mr. Turnbull en la isla de Cuba, tomó la palabra el Sr. Ministro de Estado, y manifestó que el caballero Turnbull se hallaba en la Jamaica, no con carácter público y oficial, sino como comisionado de una sociedad dedicada a proteger la emancipacion de los negros.

El Sr. Butron impugnó el dictamen de la comision, extrañando que en un párrafo tan pacífico é inofensivo como es el del discurso del Trono en las relaciones exteriores, haya introducido el que se discute, por el cual se pretende que el Senado tomé la iniciativa en una grave cuestion.

Contestó a este Sr. Senador el Sr. Marliani como de la comision, haciendo ver que ésta no invadía el art. 42 de la Constitucion, que autoriza al Rey para la declaracion de paz ó guerra, sino muy al contrario, que los términos en que estaba concebido dicho párrafo eran comedidos y circunspectos, sin que nada hubiese en ellos que tuviese el carácter de una discusion.

Puesto a votacion el dictamen de la comision, por el que se desecha la enmienda, fue este aprobado por 56 votos contra 17.

En seguida se puso a discusion el dictamen de la comision relativo a la enmienda del Sr. Campuzano; y antes de tomar S. S. la palabra para apoyarla, propuso al Sr. Presidente se sirviera consultar al Senado si creia conveniente que se suspendiese la discusion de este párrafo hasta que se hallase definitivamente constituido el nuevo Gabinete, y pudiese venir a tomar parte en la discusion. Habiéndose consultado al Senado, este acordó casi por unanimidad que no se tomase en consideracion.

Tomado después la palabra el Sr. Campuzano para impugnar el dictamen de la comision, se contrajo a apoyar su enmienda con las mismas razones que lo ha hecho en los anteriores discursos.

Tomó en seguida la palabra el Sr. Herós apoyando el dictamen de la comision, y se extendió en razonamientos muy luminosos y citas históricas que prueban los grandes beneficios de S. S. en estas materias, insistiendo particularmente en la verdadera inteligencia que debia darse a lo que habia manifestado en uno de sus anteriores discursos relativamente a la dinastia de Borbon.

Habiendo hablado después en contra el Sr. Campuzano y en pro el Sr. Lasaña, se puso a votacion el dictamen que se discutia, y fué aprobado en votacion nominal por 56 votos contra 8. Se suspendió esta discusion, y la comision de Actas ocupó la tribuna para dar cuenta de algunos dictámenes.

CRISIS MINISTERIAL.

Dijimos en nuestro número del lunes que habian sido llamados al palacio de Buenavista en la noche del domingo los Sres. Presidentes del Senado y

del Congreso; y ahora podemos añadir que preguntado el Sr. Cortina por el Regente del Reino si se hallaba en el caso de poderse encargar de la formación de un nuevo Ministerio, se reservó S. E. contestar á la noche siguiente, y en ella manifestó que no le era posible encargarse de la mision que S. A. queria confiarle por no haber mayoría parlamentaria conocida en el Congreso; pero que cuando la hubiese, si él formaba parte de dicha mayoría, y el Regente del Reino le llamaba, admitiria el encargo de la formación del Gabinete. En vista de esta contestación, el Regente del Reino ha tenido á bien llamar al Sr. Olózaga para el mismo fin, y hasta el momento en que escribimos estas líneas no es aun conocido el resultado.

#### SOCIEDAD LITERARIA.

Faltaria á las leyes de la urbanidad sino diese á toda la prensa periódica las mas exp. esivas gracias á nombre de la Sociedad literaria por los elogios que se han servido prodigar á las obras *Galeria régia*, *Tesoro de moral cristiana*, y particularmente á la Enciclopedia de extravagancias, titulada *la Risa*, que con tanta indulgencia recibe el público. Deseosa la Sociedad corresponder dignamente á tantos favores, acaba de asociar á la redacción de *la Risa* á los acreditadissimos escritores Don Modesto la Fuente y D. Santos Lopez Pelegrin. Las gracias de fray Gerundio y las ocurrencias del famoso Tirabeque (abstiniéndose de las cosas políticas) amenizarán de vez en cuando las columnas de *la Risa* y completarán el interes de este divertido cuadro las festivas pinceladas de Abenamar. Estos nombres, añadidos á los de Zorrilla, Breton, Hartzbusch, Villergas y demas de que ya tiene conocimiento el público, son una garantía del mérito de esta original publicacion, que ya calificó la imprenta de única en su género.

*La Risa* vendrá á resultar una preciosísima coleccion de lo mas selecto de nuestros ingenios, lujosamente impresa, y adornada con profusion de viñetas y caricaturas primorosamente grabadas.

La Sociedad literaria cree que estas noticias son de algun interes para el público, á quien desea complacer en un todo. = El director de la Sociedad literaria, Wenceslao Ayguals de Lico.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. que Dios guarde &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia del convento de monjas de la Concepcion, distrito de la parroquial de S. Nicolas de la villa de esta ciudad, fundó la Sra. Doña Juana Carrillo y Carcamo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistírles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Señor marques de Guadalcazar, en que solicita se le adjudiquen en clase de libres los expresados bienes.

Dado en Córdoba á 24 de Abril de 1843. = Manuel Martinez y Diaz. = Por mandado de S. S., Bartolomé Carrion.

D. Juan Bautista Moragues, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Habiendo D. Luis de Quintanilla, vecino de Lebrija, solicitado en mi juzgado se le adjudiquen como de libre disposicion los bienes de la capellanía fundada en la villa de Rota por D. José Benítez, por el presente cito por término de 30 dias, contados desde esta fecha, á los que se crean con derecho á dicho bienes, á fin de que se presenten á deducir las acciones que puedan asistírles.

Puerto de Santa Maria 22 de Abril de 1843. = Juan Bautista Moragues. = Por mandado de dicho señor, José Maria Palou.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer anuncio y término de nueve dias á Celestino Alvarez, natural de Villaverde, en Asturias, soltero y de edad de 23 años, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte á dar sus declaraciones y descargos en la causa que se le sigue por robo de alhajas y dinero hecho en la tarde del 20 de Febrero último en la casa del Excmo Sr. duque de Berwick y de Alba, donde se hallaba sirviendo de lacayo; prevenido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 16 del actual y por término de 30 dias se cita, llama y emplaza á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consisten tres capellanías que en la iglesia parroquial de la de Ajofriu fundaron, dos de ellas con el título de primera y segunda D. Luis Fernandez de Vidales, presbítero, y la otra por D. José Buitrago, vacantes por defuncion de D. Felipe Martin de Vidales, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar por medio de procurador con poder suficiente dentro de dicho término; con apercibimiento de parár á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con de-

recho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Inés Moreno, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundaron Gerónimo Castellanos y su muger Inés Castellano, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Manuel Peces, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Pedro Fernandez Gallego, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundaron Alonso Garcia Comendador y su muger Doña Micaela Mendoza, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Maria Rubio, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó el doctor D. Diego de Rojas, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Juan Ruiz de Orgaz, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Maria Sanchez, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Ana Perez, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribania de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascripto escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Vazquez, natural y vecino de Cabezon, de estado casado, de oficio jornalero, de 48 años de edad; á un hombre desconocido, su estatura algo mas de cinco pies, de uenos 28 á 30 años, vestido con calzon corto de paño pardo, con botas de bever-

ro, sombrero gacho, con una manta de cuadros negros, y otros dos mas tambien desconocidos, montados en caballos, cuyas señas se ignoran, todos los cuales en la tarde del 11 del último Diciembre en las inmediaciones de la venta titulada de Prado Longo, sita en el camino que de Madrid dirige á este pueblo, robaron á Angel Gonzalez, domiciliado en Illescas, un caballo, una capa de paño de Nieva, 100 rs. en metálico y otros efectos, á fin de que en el término de 15 dias, que principiaron á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel nacional de este partido á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos sigo por la perpetracion de tal delito, pues si concurriesen se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieran, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 24 de Abril de 1843. = Licenciado D. Fernando Ugarte. = Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

#### SUBASTAS.

El intendente militar del 11º distrito, Búrgos. = Hago saber: que debiendo contratarse en pública subasta por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeúntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones que rige y se halla de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, he acordado señalar para el único remate en los estrados de la misma el dia 20 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones hasta el dia 10 de Julio en los ministerios de Hacienda militar de Santander, Logroño y Soria, y en estos estrados hasta el citado dia 20 y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Búrgos 28 de Abril de 1843. = Agustin de Castro. = Francisco Martinez Moro, secretario.

#### BIBLIOGRAFIA.

##### GUIAS DE HACIENDA.

En virtud de Real orden se anuncia al público la venta de Guias de Hacienda á los precios siguientes:

La de 1823 y sucesivas hasta el año 36 inclusive, á 4 reales cada una.

Las de 37, 38 y 39, á 6.

Y las de 1840 y 41 á 8, con el aumento de 2 rs., si estan en pasta.

Llevando toda la coleccion segun está, que es incompleta por falta de ejemplares de la de 1824, 25, 27 y 31, se rebajará de su importe un 20 por 100.

Los índices que se publicaron en 1831 de las órdenes expedidas desde 1823 al 30, se darán á 2 rs.

Tambien se ponen en venta las Guias reglamentarias de 1830, 31, 33, 35, 38 y 39, á 2 rs. cada una en rústica, y 4 en pasta.

Unas y otras se hallarán en esta corte en la librería de Don José Ranz, calle del Pozo, esquina á la de la Cruz. 3

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.º Sinfonia á completa orquesta.

2.º Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en cinco actos y en verso, original del Excmo. Sr. Don Francisco Martinez de la Rosa, titulada

##### EL ESPAÑOL EN VENECIA

6

##### LA CABEZA ENCANTADA,

exornada del modo que su argumento requiere.

3.º Wals galop, paso á cuatro bailado por las Sras. Finart, Diez y Menendez, y Mr. Finart.

4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.

##### EL DUQUE DE ALTAMURA,

comedia nueva, en tres actos, traducida libremente del frances, y arreglada á nuestro teatro.

La empresa omite esta vez hacer ninguna reseña de la nueva comedia que somete al fallo imparcial del público: baste decir que está puesta en escena con el esmero que requiere.

Intermedio de baile.

##### EL DIABLO COJUELO,

muy aplaudido juguete cómico, en un acto, original, de Don Tomas Rodriguez Rubi.

CIRCO. A las ocho de la noche.

##### NORMA.

S. M. y A. se dignan honrar con su presencia la funcion de este dia. Estará el teatro colgado ó iluminado.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.